Ayuntamiento.

En la villa de almaçan [illegible] del mes de abril de mil e quinientos e setenta años los muy magcos señores [illegible] de vera alle [illegible] y fran[illegible] [illegible] regidor [illegible] y alcaldes [illegible] regidores [illegible] estando [illegible] ayuntamiento como lo [illegible] costumbre [illegible] las cosas siguientes

Y dixeron que la renta que el [illegible] desta villa tiene [illegible] y la renta de cada año [illegible] de cada una libra de lo que viene de la tanda de esta villa la que [illegible] y tiene arrendada [illegible] al [illegible] y cumple el año de su arrendamiento el postrero día de septiembre de abril [illegible] viene [illegible] el año venidero [illegible] que se haga pregón y almoneda para se arrendar [illegible] el tiempo que [illegible] de dicho arrendamiento [illegible]

La renta de los dos mrs.

Y dixeron que la renta de la almoxarifazgo de esta villa [illegible] almoxarifazgo [illegible] el tiempo del arrendamiento [illegible] pasado [illegible] postrero de septiembre [illegible] y tiene la [illegible] [illegible] mandaron que se haga luego pregón y almoneda y se arrente [illegible] y al postrero para el año venidero

El almoxarifazgo de esta villa se haga almoneda